ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de la orden judicial dentro de la *SENTENCIA DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA N°003 emitida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO RICO CAQUETÁ, de fecha 11 de febrero de 2025*, se requiere la contratación de la señora Jessica Andrea Ruiz Tovar, conforme a lo ordenado en la sentencia antes referenciada la cual textualmente establece en el RESUELVE: *SEGUNDO: CONCEDER el amparo constitucional solicitado por Jessica Andrea Ruiz Tovar y, en consecuencia, ordenar a EMSERPUCAR E.S.P. lo siguiente: a) Reintegrar de manera inmediata a la accionante en las mismas condiciones contractuales que tenía antes de la terminación de su contrato, b) Garantizar la renovación del contrato de prestación de servicios hasta el 15 de mayo de 2026*

Frente a lo anterior, la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá (Caquetá) – EMSERPUCAR E.S.P., en su calidad de entidad pública prestadora de servicios esenciales, se encuentra en la obligación legal y constitucional de dar cumplimiento inmediato, integral y efectivo a la orden judicial impartida. Es de resaltar que el cumplimiento de dicha orden ya fue contemplado dentro de la planeación de la presente vigencia fiscal. La contratación tendrá como objeto la Prestación De Servicios Profesionales Para continuar con actividades del Plan Estratégico De Seguridad Vial (PESV), en cumplimiento de la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se establece la metodología para la gestión del riesgo vial en entidades con flota vehicular y/o conductores. En cumplimiento de la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, la empresa EMSERPUCAR E.S.P. se encuentra clasificada en el Nivel Básico dentro del proceso de estandarización para la gestión de la seguridad vial, ésta clasificación determina los requisitos mínimos que la empresa debe implementar en su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV); dado que la normatividad establece que la conformación de un Comité de Seguridad Vial es obligatoria únicamente para empresas clasificadas en Nivel Intermedio y Avanzado, actualmente no es un requisito para EMSERPUCAR E.S.P. No obstante, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y fortalecer la cultura de seguridad vial, nuestra entidad ha optado por la contratación de un profesional especializado, cuya finalidad principal será el diseño e implementación del PESV, ya que es una obligación legal para la empresa en su calidad de entidad con vehículos y conductores a cargo; lo anterior con el fin de reducir la siniestralidad vial y mejorar la seguridad de los trabajadores.

La contratista deberá ejecutar las siguientes actividades conforme a la metodología establecida en la Resolución 40595 de 2022:

1. **Paso 23. Mejora continua, acciones preventivas y correctivas (Aplica para todos los niveles).** La organización debe definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la medición y análisis de los indicadores y auditorías y visitas de verificación del PESV. La mejora se puede demostrar a través de la evolución de cada uno de los pasos del PESV.

incluyendo las acciones articuladas que se realizan con contratistas, como, por ejemplo, las tendencias del análisis estadístico de los siniestros viales, la verificación de la eficacia del cierre de hallazgos identificados en auditoria, el cierre de los planes de acción de las investigaciones de los siniestros viales, el seguimiento a los resultados de los simulacros realizados en el marco del plan de emergencias viales.

2. Paso 24. Mecanismos de comunicación y participación (Aplica para todos los niveles).

la organización debe disponer de mecanismos de comunicación y participación para:

a) Garantizar que las políticas, lineamientos y actividades ejecutadas en el marco de la seguridad vial sean comunicados a todos los niveles de la organización.

b) Recibir retroalimentación o propuestas de mejora por parte de todos los colaboradores de la organización.

c) Recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas al PESV.

d) Promover en los colaboradores de la organización la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o uso de la vía pública.

e) Aprender de las lecciones que dejan los siniestros viales.

La organización debe definir y documentar los mecanismos de comunicación y la frecuencia de las comunicaciones que, por lo menos, debe ser trimestral y contener la promoción de la seguridad vial, la comunicación de los indicadores, los resultados de la implementación del PESV, los riesgos y controles adoptados por la organización con el fin de prevenir siniestros viales.

Entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial y carpeta de toda la documentación elaborada en AZ Y CD con todos los pasos del PESV.

1. TIPOLOGIA Y OBJETO CONTRACTUAL.

Prestación De Servicios Profesionales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E INDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR. -

Prestación De Servicios Profesionales Para la realización de actividades del paso 23 y 24 en cumplimiento de la elaboración Plan Estratégico De Seguridad Vial (PESV), Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se establece la metodología

para la gestión del riesgo vial en entidades con flota vehicular y/o conductores y la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, para la empresa EMSERPUCAR E.S.P.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. -

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Producto
[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[8010] Servicios de asesoría de gestión	[801015] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	[80101504] Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá –EMSERPUCAR- E.S.P. Prestación De Servicios Profesionales Para la realización de actividades del paso 23 y 24 en cumplimiento de la elaboración Plan Estratégico De Seguridad Vial (PESV), Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se establece la metodología para la gestión del riesgo vial en entidades con flota vehicular y/o conductores y la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, para la empresa EMSERPUCAR E.S.P.. para lo cual El CONTRATISTA se obliga a:

La contratista deberá ejecutar las siguientes actividades

1. Cumplir con él objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMSERPUCAR E.S.P
2. Presentar informes de las actividades sobre cumplimiento del objeto contractual, como requisito para el pago y en el cual se evidencia detalladamente el estado de los procesos y demás actividades u/o obligaciones del su contrato y de cada una de las obligaciones a cumplir.
3. Acatar los procedimientos impuestos por la empresa, para llevar a cabo un control en la ejecución de las actividades contratadas.
4. Paso 23. Mejora continua, acciones preventivas y correctivas (Aplica para todos los niveles). La organización debe definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la medición y análisis de los indicadores y auditorías y visitas de verificación del PESV. La mejora se puede demostrar a través de la evolución de cada uno de los pasos del PESV. incluyendo las acciones articuladas que se realizan con contratistas, como, por ejemplo, las tendencias del análisis estadístico de los siniestros viales, la verificación de la eficacia del cierre de hallazgos identificados en auditoria, el cierre de los planes de acción de las investigaciones de los siniestros viales, el seguimiento a los resultados de los simulacros realizados en el marco del plan de emergencias viales.

5. Paso 24. Mecanismos de comunicación y participación (Aplica para todos los niveles).
   la organización debe disponer de mecanismos de comunicación y participación para:
   a) Garantizar que las políticas, lineamientos y actividades ejecutadas en el marco de la seguridad vial sean comunicados a todos los niveles de la organización.
   b) Recibir retroalimentación o propuestas de mejora por parte de todos los colaboradores de la organización.
   c) Recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas al PESV.
   d) Promover en los colaboradores de la organización la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o uso de la vía pública.
   e) Aprender de las lecciones que dejan los siniestros viales.
   La organización debe definir y documentar los mecanismos de comunicación y la frecuencia de las comunicaciones que, por lo menos, debe ser trimestral y contener la promoción de la seguridad vial, la comunicación de los indicadores, los resultados de la implementación del PESV, los riesgos y controles adoptados por la organización con el fin de prevenir siniestros viales.
6. Entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial y carpeta de toda la documentación elaborada en AZ Y CD con todos los pasos del PESV.
7. Acreditar el pago de seguridad social de acuerdo a la normativa legal
8. Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la normativa legal.
9. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato conexas al mismo.
10. Las demás que surjan y que sean de la naturaleza del contrato.

10.1. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EMSERPUCAR los servicios, será de cuatro (4) meses y dieciocho (18) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de Cartagena del Chairá (Caquetá).

10.3. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO:

La supervisión de la correcta ejecución del objeto contractual, es decir, la vigilancia, seguimiento y verificación, estará en cabeza de la Empresa Municipal de Servicios

Públicos de Cartagena del Chairá –EMSERPUCAR- a través del (la) Profesional en SST, quien deberá ser designado de forma previa por el Gerente de la Empresa. Las obligaciones específicas del funcionario encargado de la supervisión, serán establecidas en el cuerpo de la minuta del contrato.

10.4. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. **Parágrafo 1.** De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión. **Parágrafo 2.** El contratista ha manifestado previamente y por escrito su intención de afiliarse Sistema General de Riesgos Profesionales, por consiguiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de este contrato allegará copia a la Administradora de Riegos Profesionales escogida por la contratista. El monto de la cotización será asumido en su totalidad por el contratista y se pagará en los términos y plazos señalados para la autoliquidación que realiza el contratista.

10.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El desarrollo de las actividades propias del objeto planteado dar lugar a la celebración por parte de la Empresa de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión (según aplique), se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural (o jurídica) (según aplique) que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales, de que trata *el literal h) del*

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

12.1. ANÁLISIS DE REQUISITOS A EXIGIR AL CONTRATISTA. -

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá requiere contratar los servicios con los que se garantice un adecuado e idóneo desarrollo del objeto contractual planteado bajo los criterios: Para el caso que nos ocupa, la entidad fijara su criterio en el perfil profesional que ofrece las mejores y más necesarias condiciones para empresa.

12.1.1. CONDICIONES JURÍDICAS. –

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica
- ✓ Hoja de vida formato DAFP actualizada.
- ✓ Acreditar los estudios realizados, sean acordes al objeto a contratar que avale su idoneidad para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Libreta militar.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de persona natural actualizado.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales de persona natural actualizado.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional actualizado.
- ✓ Certificado de antecedentes de medidas correctivas actualizado,
- ✓ Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN debidamente actualizado (Persona Natural o Jurídica)
- ✓ Fotocopia del pago de seguridad social (Planilla) del mes de presentación de la propuesta.
- ✓ Certificados de afiliación de salud y pensión.

- ✓ Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual.

12.1.2. FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO

Prestará los servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su capacidad intelectual para realizar la entrega de los servicios requeridos.

12.2. VALOR DEL CONTRATO. -

El valor del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.650.000) M/CTE.** incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato a celebrarse. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta los aspectos enunciados en los numerales del literal anterior, correspondientes al "ANÁLISIS DE REQUISITOS A EXIGIR AL CONTRATISTA", y la negociación realizada previamente con el posible contratista y demás costos que debe asumir el contratista para la ejecución del referido contrato. En este caso, no es necesario que la entidad obtenga previamente varias ofertas, por tanto, el ordenador del gasto deja expresa constancia de ello, como lo indica el manual de contratación. Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **"24"** de la vigencia 2026.

12.3. FORMA DE PAGO. -

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena Del Chairá EMSERPUCAR E.S.P., cancelará el valor del presente contrato a celebrarse de forma mensual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, es decir, se efectuarán seis (06) pagos así: por los diez (10) días del mes de enero de 2026 un valor de novecientos dieciséis mil setecientos pesos ($916.666) mcte por los meses de febrero, marzo, abril y mayo un valor de dos millones setecientos cincuenta mil pesos ($2.750.000) mcte y por los ocho (08) días del mes de junio de 2026 un valor de setecientos treinta y tres mil trecientos pesos ($733.333) mcte

REQUISITOS PARA PAGO. - Cada presentación de pago deberá estar acompañado de:

a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales, firmado por el contratista, los cuales debe contener los soportes de cumplimiento de los productos, tales como: memorias, documentos, informes, listados de asistencias, y los demás pactados en el presente contrato y demás documentos que den veracidad de las actividades a cumplir.
b) Factura y/o documento equivalente.
c) Certificado y comprobante de pago al día de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
d) Informe y Certificado expedido por el supervisor, en el cual da constancia acerca del cumplimiento, según sea el caso, parcial o total del objeto contractual.
e) Y los demás que la ley colombiana estime necesarios para el procedimiento de pago.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El numeral 1 del artículo 13 de nuestro Manual de Contratación, establece:

> *"Es un negocio jurídico que se celebrar "para vincular a una persona natural en forma excepcional, para suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la empresa, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta; si bien con él se materializa una relación contractual entre la entidad estatal que contrata y la persona natural, relación que no admite el elemento de subordinación de parte del contratista, quien actúa como parte autónoma e independiente sujeta a los términos del contrato y de la ley contractual, las características de las labores que a ellos se encomiendan, que tienen una relación directa con el servicio público, exigen de la administración un minucioso control sobre sus calidades y condiciones, similar al que debe adelantar cuando selecciona a las personas que vinculará como servidores públicos" .*
>
> *Se acude a esta modalidad contractual, cuando sin perjuicio de la cuantía y con las limitaciones legales, se requiera vincular a una persona natural para que preste un servicio personal o de naturaleza intelectual que demande conocimientos especializados o que no pueda ejecutarse con personal de planta".*

Así las cosas, se verificó la hoja de vida del profesional **JESSICA ANDREA RUIZ TOVAR**, quien presentó propuesta con soportes.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo Décimo Quinto del Manual de Contratación de EMSERPUCAR E.S.P. adoptado mediante Resolución N° 050 - 2015 de 10 de abril de 2015, es preciso que, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Empresa, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se proceda a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
1	Especifico	externo	Ejecución	Operacional	No Disponibilidad de los materiales para cumplir con el objeto	Incumplimiento del objeto contractual en el plazo pactado	3: Posible	3. moderado	6	Alto	Contratista	Cuando se presente el incumplimiento debe hacerse exigible garantía de cumplimiento	2. Improbable	1. Insignificante	3	Bajo	Si	Contratista
3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del objeto contractual	2: Improbable	2. Menor	4	Medio	Contratista	Comunicación constante entre la entidad y el Contratista	1.Raro	1. Insignificante	2	Bajo	Si	Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No Disponibilidad de elementos y servicios de calidad que son requeridos	Bienes y Servicios de mala calidad	3: Posible	3. Moderado	6	Alto	Contratista	Cuando se presente mala calidad debe hacerse exigible las garantías de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	2. Improbable	Insignificante	3	Bajo	Si	Contratista
5	Especifico	Externo	Ejecución	regulatorio	Cambio en la normatividad vigente aplicable a cualquier etapa del proceso	Deber de modificar los procedimientos y documentación a lo determinado por los cambios de normas, disposiciones o directrices	3: Probable	3.Moderado	6	Alto	Contratista-Contratante	Las partes deben monitorear las normas para evidenciar cambios sustanciales al proceso	1.Raro	1.Insignificante	2	bajo	si	estructuradores; evaluadores; gerente de proyecto

15. GARANTÍAS EXIGIDAS

De acuerdo a las condiciones particulares del presente objeto contractual y atendiendo a que se presentan niveles de riesgos muy bajos de acuerdo a las actividades a ejecutar, el CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMSERPUCAR E.S.P, póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la ejecución del contrato y dos (02) años más.

NOTA 1: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2: Las garantías expedidas a favor de EMSERPUCAR E.S.P., deberán ser pólizas de seguros de cumplimiento particular o a favor de particulares.

Dicha póliza será de procedencia y formas aceptables para la Empresa Municipal de

Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P., y otorgada por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La póliza de garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias, en caso en que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. No se aceptan fianzas.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:
Fecha: 20 de enero de 2026
Nombre: Luisa Fernanda Bohórquez Rivera
Empleo: Profesional Universitario en SST
Firma:

Proyectó	Luisa Fernanda Bohórquez Rivera - Profesional Universitario en SST
Elaboró	Genny Katherine Polanco Cediel – Profesional universitario de contratación
Revisó	Deicy Jazmín Castañeda Iquina – Coordinadora Administrativa y Financiera